

Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a CARLOS SANTACATALINA MARTORELL para una explotación de engorde de ganado porcino situada en las parcelas 9 y 10 del polígono 28 del término municipal de Anna (Valencia), con NIMA 4600013928, e inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 145/AAI/CV.

En relación con el expediente 280/06 IPPC de autorización ambiental integrada con nº RICV 145/AAI/CV de CARLOS SANTACATALINA MARTORELL, para una explotación de engorde de ganado porcino situada en las parcelas 9 y 10 del polígono 28 del término municipal de Anna (Valencia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Por resolución de fecha 1 de abril de 2008 de la Dirección General para el Cambio Climático, le fue concedida la autorización ambiental integrada con número de referencia 145-08/AAI/CV a SANTACATALINA SARRIÓN S.L., para una explotación de engorde de ganado porcino situada en las parcelas 9 y 10 del polígono 28 del término municipal de Anna (Valencia). La explotación está compuesta por dos naves con capacidad para 2.250 plazas de cerdos.

Segundo. Por resolución de fecha 9 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Calidad Ambiental se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa SANTACATALINA SARRIÓN S.L. con número RICV 145/AAI/CV y NIMA 4600013928.

Tercero. Con fecha 24 de febrero de 2020, SANTACATALINA SARRIÓN S.L. mediante escrito solicita el cambio de régimen de intervención administrativa ambiental de la Autorización Ambiental Integrada 145/AAI/CV a Licencia Ambiental, para una explotación de engorde de ganado porcino ubicada en el término municipal de Anna (Valencia) y con una capacidad actual de 2.000 plazas.

Cuarto. Por resolución de fecha 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, se procede al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada 145/AAI/CV de SANTACATALINA SARRIÓN S.L., a favor de CARLOS SANTACATALINA MARTORELL.

Quinto. Con fecha 2 de septiembre del 2020, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, remite al Ayuntamiento de Anna copia del expediente instruido 280/06 IPPC para la tramitación de la autorización ambiental integrada otorgada a esta instalación, así como copia de la resolución por la que se otorgó dicha autorización.

Sexto. Con fecha 9 de junio del 2022, el Ayuntamiento de Anna resuelve conceder la Licencia Ambiental a CARLOS SANTACATALINA MARTORELL para el funcionamiento de la actividad de una explotación de engorde de ganado porcino con emplazamiento en pda. Las Turmas, polígono 28 parcelas 9 y 11 de Anna.

Séptimo. Con fecha 5 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Anna notifica a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que CARLOS SANTACATALINA MARTORELL dispone de acta de conformidad favorable, de fecha 9 de agosto de 2022, para el inicio del ejercicio de la actividad de una explotación de engorde de ganado porcino con emplazamiento en pda. Las Turmas, polígono 28 parcelas 9 y 11 de Anna, correspondiente al expediente de Licencia Ambiental n.º 1085/2020.

Octavo. Con fecha 2 de noviembre de 2022 se notifica al interesado el inicio del trámite de audiencia relativo a la resolución de extinción de la autorización ambiental integrada para que en el plazo de diez días hábiles puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo concedido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 128 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental ejercer las competencias en materia de prevención y control integral de la contaminación.

Segundo. En aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, por la que se regula el procedimiento a seguir cuando en una instalación con autorización ambiental integrada se produzca una modificación que implique que la actividad deja de alcanzar los umbrales de capacidad establecidos en el anexo I de dicha ley, pasando a estar sometida a un instrumento de intervención ambiental inferior.

Realizada la adaptación al nuevo instrumento jurídico de intervención ambiental que proceda, el ayuntamiento lo comunicará al órgano sustantivo ambiental a fin de que se dicte la resolución por la que se dejará sin efecto la autorización ambiental integrada que se hubiese concedido con anterioridad.

Tercero. Según el artículo 49 de Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas serán causa de extinción entre otros motivos cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Visto cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno del Subdirector General de Calidad y Educación Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero. Extinguir, por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, la autorización ambiental integrada número 145/AAI/CV otorgada a CARLOS SANTACATALINA MARTORELL, para una explotación de engorde de ganado porcino situada en las parcelas 9 y 10 del polígono 28 del término municipal de Anna (Valencia) y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar la resolución al titular y a los organismos oportunos.